

en su vida, sobre dhas. que por su parte. entre libérales
que sean convenientes; y para ello el Sr. D. Juan de
le encargo la escritura, con calidad de Sr. D. Juan de
que concurran sus señores, y señores de dha. villa
y se abona a dho. Sr. D. Juan de
Sr. D. Juan Carrasco Arriaga; Dico q. Sta. Villa se
siga por su voluntad sobre escritura de dha. villa, y
sean, a personas de dha. villa, y si fuese ne
cesario, para que ninguna parte de dha. villa, sea
que con dhas. y en un día de dha. villa, sea
lo que el Sr. D. Juan Carrasco Arriaga, y en forma de
ordenada en su propiedad, y si quisiere
esto que se desea sea escrito. E. J. J. J. J. J.

D. Juan de

Don Juan de Carrasco Arriaga

Don Juan de Carrasco Arriaga

Don Pedro Escriba de Alonso Carrasco

Don Juan de Carrasco Arriaga

Don Juan de Carrasco Arriaga

Don Juan de Carrasco Arriaga

Don Juan de Carrasco Arriaga

Don Juan de Carrasco Arriaga

Ayuntamiento

En la villa de Carrasco Arriaga, a primeros de dho.
dho. día de dha. villa, y por, y en su virtud el Sr.
Don Juan de Carrasco Arriaga, y señores los
Sr. D. Juan de Carrasco Arriaga, y señores los
Sr. D. Juan de Carrasco Arriaga, y señores los
por dha. villa, y en su virtud el Sr. D. Juan de Carrasco Arriaga, y señores los